

**REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIOS
No. 048 de 2020**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 de febrero de 2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

GASPAR CONVERSIONES Y PARTES S.A.S.

N.I.T. 900.847.491-3

SERVICIO O TRABAJO SOLICITADO:

Red Salud Armenia E.S.E realizó a los vehículos de placas ONJ-006 – ONJ-005 Y OJG-405, conversión del sistema de combustible a Gas Natural Vehicular. En este sentido, al sistema de gas natural vehicular se le debe efectuar una revisión Técnica Anual Obligatoria, contada a partir de la fecha de instalación en el vehículo, esto, con el fin de verificar los requisitos técnicos mínimos para su limpio, seguro y adecuado funcionamiento, y la misma no se debe confundir con el mantenimiento preventivo que se debe hacer periódicamente a estos vehículos. Por tal motivo y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad que regula la materia y a fin de garantizar mayor seguridad, se requiere contratar el servicio de inspección anual obligatoria así como los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran a todos los vehículos de la empresa que tengan el sistema de gas natural vehicular.

Adicionalmente Red Salud Armenia ESE, se encuentra obligada a suplir las necesidades en el área de salud de la Población del municipio de Armenia, y requiere mantener en buen estado el parque automotor de la ESE que está compuesto por ambulancias que son utilizadas para el transporte de los pacientes a las diferentes instituciones que lo requieran para la adecuada atención y prestación de los servicios de Salud. En éste sentido, estos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores institucionales y de la ciudadanía en general.

Cabe resaltar que el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, , señala que, Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

Finalmente, dado que la misión institucional de Red Salud Armenia E.S.E. no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, y que no cuenta con la infraestructura física como de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar a todo costo, la prestación del servicio preventivo y correctivo de dicho parque automotor con una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio.

OBJETO: Realizar la revisión técnica obligatoria anual y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de gas vehicular instalado a Tercer (3) vehículos propiedad de Red Salud Armenia E.S.E identificados con placas ONJ-005 – ONJ-006 Y OJG-405 conforme a la normatividad que regula la materia.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Para efectos de la presente contratación, y para determinar el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Mantenimiento Preventivo: La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

Mantenimiento correctivo: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar.

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co

- Con base a lo anterior el contratista seleccionados debe cumplir con las siguientes características técnicas:
- El contratista debe encontrarse en completa capacidad técnica de realizar las siguientes actividades: inspeccionar sincronización, revisar el sistema de frenos, inspeccionar dirección y suspensión, realizar la revisión de niveles y engrase en general.
 - Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos: reparación de motores, reparación de suspensión, sincronización, reparación sistema de frenos, balanceo de llantas y mecánica general.
 - El servicio debe prestarse de manera oportuna, garantizando la mano de obra y equipos técnicos requeridos para realizar el proceso de revisión técnica y mantenimiento preventivo y correctivo.
 - Cualquier tipo de reparación correctiva o cambio de repuesto deberá de ser autorizado previamente por Red Salud Armenia ESE.
 - El contratista deberá acreditar experiencia que le permita realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los 3 vehículos con conversión a gas vehicular que hacen parte de Salud Armenia E.S.E
 - El contratista deberá estar a disposición de Red Salud Armenia E.S.E a fin de realizar mantenimientos correctivos en caso de ser llamado para tal fin.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en cumplimiento de su objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá hacer revisión e inspección a todos los vehículos de Red salud, que tiene implementado el sistema de gas natural vehicular de acuerdo a los protocolos y criterios técnicos estipulados por la Ley.
2. El contratista deberá prestar el servicio de manera oportuna, garantizando la mano de obra requerida y la disposición de los equipos técnicos en cada mantenimiento preventivo o correctivo de los 04 vehículos con placas ONJ-005 – ONJ-006 Y OJG-405.
3. Deberá realizar el mantenimiento preventivo o correctivo a los vehículos que le sean reportados autorizados por la líder de bienes y servicios.
4. El contratista deberá informar a Red salud Armenia ESE, acerca del resultado de la inspección de los equipos de gas natural vehicular que tienen instalados los vehículos.
5. El contratista deberá informar de manera oportuna y justificar a Red Salud Armenia E.S.E, cuando las condiciones técnicas de los vehículos requieran: a).Cambio de repuestos. b).Cuando considere que los vehículos están siendo mal utilizados por el personal a cargo de su funcionamiento (conductores).
6. El contratista deberá tener una respuesta inmediata a las contingencias presentadas con los vehículos a cargo, para evitar traumatismos en la prestación de los servicios de la E.S.E
7. El contratista deberá realizar los ajustes correspondientes al sistema de gas natural vehicular, para garantizar así el óptimo desempeño del vehículo y la seguridad del personal que lo utiliza.
8. El contratista deberá hacer entrega a la empresa del certificado o constancia de cumplimiento de seguridad de los equipos de cada vehículo de Red salud conforme a lo estipulado en la normatividad que regula esta actividad.
9. Los costos que ocasione la legalización de esta orden serán a cargo de contratista.
10. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
11. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos.
12. El contratista deberá cumplir con las características técnicas del servicio requerido

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente orden de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente orden de servicios se regirá por las normas de derecho privado, por tanto **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de servicios sin previa autorización escrita de **Red Salud Armenia E.S.E.**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La presente Orden de Servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de la presente orden de Servicios: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 6- RUT. 7- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran:

- a) Expedición del Registro Presupuestal
- b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- b) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación.

DURACIÓN: El servicio se realizará desde el **10 febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.**

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**

FORMA DE PAGO: se realizará un solo pago de acuerdo al valor facturado, el pago se realizará mes vencido, previa presentación del informe de actividades, acompañada del acta de interventoría, donde se certifica por parte de éste el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato y la constancia de pago al sistema de seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente.

INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato estará a cargo de **LINA MARCELA GRISALES PINEDA** o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, quien revisará y controlará la debida ejecución de la presente orden de servicios.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Para la presente contratación **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés, especialmente los previstos en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente orden de servicios se imputará al CDP No. 76 DEL 28 ENERO DEL 2020

GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se

requiere de la certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato y en caso de que el contratista no atiende las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica: gasparconversiones@hotmail.com

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

Magdale
MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

POR GASPAR CONVERSIONES Y PARTES S.A.S.,

[Signature]
JHON JAIRO FORERO GRAJALES

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez - Subgerente de Planificación Institucional *[Signature]*
Elaboró: Anderson Bernal Correa- Abogado Contratista Red Salud Armenia ESE *[Signature]*


VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 80009770 - Bogotá, D.C.
Línea Operativa Nacional: 01 8000910083